

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUPIALES – NARIÑO

PROVIDENCIAS PROFERIDAS EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2023 QUE SE NOTIFICAN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS A LAS PARTES EN LA FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 295 C.G.P. Y 9° DECRETO 806 DE 2020, ADOPTADO COMO LEGISLACIÓN PERMANENTE POR LA LEY 2213 DE 2022 QUE SE PROMULGO EL 13 DE JUNIO DE ESTE MISMO AÑO, CON ALGUNAS ADICIONES CONFORME A LA SENTENCIA C-420 DE 2020.

[HAGA CLICK AQUÍ PARA IR HACIA LOS AUTOS DE ESTE LISTADO](#)

No.	No. Proceso	Clase de proceso	Nombre de las partes
01	2004-00159-00	Verbal Sumario Exoneración alimentos	Ricardo Franklin Segovia Belalcázar María José Segovia Chamorro
02	2020-00146-00	Ejecutivo Alimentos	Wilton Vicente Ibarra Cárdenas Ancisar Benavides Vallejo
03	2023-000069-00	Divisorio	Luz Mariela Ibarra Moreno Juan José Ibarra Moreno
04	2023-00137-00	Ejecutivo Hipotecario	Medardo Etiel Tovar Miriam Margarita Portilla
05	2023-00138-00	Ejecutivo Singular	Jairo Alberto Burgos Rosero Luís Johan Cabezas Barreiro
06	2023-00139-00	Investigación paternidad	Estela Coral Herederos causante José Arquímedes Burgos
07	2023-00143-00	División Material	Delia Del Carmen Coral Pastas y Otros Yenny Rosa Elena Pastas Coral y Otros
08	2023-00144-00	Ejecutivo Singular	Omar Orlando Miño Aura Eliza Cepeda Arteaga y Otro
09	2023-00146-00	Deslinde y Amojonamiento	Benjamín Tapia Campiño Blanca Stella Mora Cepeda y Otros como herederos terminados de ALONSO MORA y Otros

Los autos que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, por disposición del inciso segundo, artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, no se insertan en estos estados electrónicos, mismos que serán notificados a la parte demandante a través de su correo electrónico y en su oportunidad a la parte demandada conforme al artículo 298 del Código General del Proceso. En caso de proferirse providencias en forma escrita donde pueda verse comprometido el derecho a la intimidad, solamente serán conocidas por las partes en su oportunidad mediante envió a sus correos electrónicos, quedando comprometidas con su reserva conforme al artículo 15 de la Constitución Nacional y Sentencia SU355 DE 2022.

EDGAR ENRIQUE ERAZO AREVALO
Secretario